SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.4649217 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y TERESA PEÑA NIÑO

Entre los suscritos, **YADIMYR OSWALDO GARCIA REYES,** domiciliado en Málaga (S) identificado con la cédula de ciudadanía No. **13928646** en calidad de subdirector (E) mediante Resolución No. Resolución No. 1-02160 de 2023 y Acta de posesión No. 462 de 26 de Octubre de 2023; actuando en nombre y representación del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA Establecimiento Publico del orden Nacional adscrito al Ministerio del Trabajo en adelante denominado SENA, y de otra parte TERESA PEÑA NIÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60258725 de Málaga, persona natural que en adelante se denomina **LA CONTRATISTA ,** hemos convenido suscribir la presente acta de suspensión del Contrato de Prestación de Servicios No.CO1.PCCNTR.4649217 de 2023, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que, el 17 de febrero de 2023, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "*Prestar servicios profesionales en el Centro Agroempresarial y Turístico de los Andes SENA, Regional Santander de carácter temporal en periodo fijo como instructor en el área GESTIÓN ADMINISTRATIVA, EMPRENDIMIENTO Y MERCADEO y de apoyo a la gestión del emprendimiento y/o la empleabilidad rural, en la modalidad presencial y/o a distancia, enmarcada en los lineamientos del programa SENA Emprende Rural SER.* **2.** Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó desde el 20 de febrero 2023 hasta el 8 de diciembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, el valor total para el contrato se pactó en la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($38.355.063)**. **4.** Que la contratista, mediante correo electrónico enviado a la supervisora Dary Milena Salazar Suarez, el cual funge como Supervisora del contrato, el día 16 de noviembre de 2023, solicitó la suspensión del contrato, teniendo en cuenta lo siguiente: *"Por medio de la presente, yo Teresa Peña Niño,* identificada con la cédula de ciudadanía No. 60258725 de Málaga, *solicito la suspensión del contrato N° CO1.PCCNTR.4649217 del año 2023, suscrito con el centro, toda vez que me encuentro incapacitada para* continuar con el desempeño de las obligaciones del contrato en mención, debido al accidente de trabajo; al revisar los documentos soportes anexados por la contratista se evidencia que la incapacidad medica es emitida por 30 días, contados a partir del día 04 de Noviembre hasta el día 03 de diciembre de 2023, **5. De tal forma que, en el** Anexo Del Contrato – Instructores Programa Sena Emprende Rural Emprendimiento (Ser) No. CO1.PCCNTR.4649217 de 2023 se estipula lo siguiente *"**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato (Electrónico o físico) podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita electrónicamente por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: En caso de suspensión el CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma y a publicarla en el aplicativo SECOP II. CLAÚSULA DECIMA CUARTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan constancia expresa que el prese (Electrónico o físico) se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, complementarias y la Resolución No. 1-0330 de 2019, por lo cual declaran y aceptan que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato"* **6.**Que teniendo en cuenta que la contratista envió correo el 16 de noviembre del 2023 en el cual menciona "Me permito aclarar, que hasta el día de ayer 15 de noviembre de la presente anualidad se allegaron los documentos pertinentes a la incapacidad de origen laboral que me fuera expedida por la ARL POSITIVA el pasado 4 de noviembre de 2023, no había sido posible el envío del documento por cuanto se presentaron inconsistencias dentro de los datos de la historia clínica y por ende del certificado médico, lo cual hasta el día 14 de noviembre de 2023 se corrigió por parte de la ARL, como se puede visualizar a continuación" 7. la supervisora del contrato Dary Milena Salazar Suarez, Coordinadora programas especiales, da visto bueno y recomienda la mencionada suspensión del contrato a partir del 04 de noviembre de 2023, se reintegrara la contratista el día 04 diciembre del 2023, debido a que no se contaba con los soportes ni solicitud formal de la contratista para la respectiva suspensión a raíz de la gravedad de su historial médico, se realiza en este momento el trámite pertinente. **8.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a suspender la ejecución del contrato y modificarlo conforme a las siguientes **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA: SUSPENSIÓN -** Suspender de mutuo acuerdo la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, por el periodo comprendido del 04 de noviembre de 2023 hasta el 03 de diciembre de 2023. **CLÁUSULA SEGUNDA**: **REINICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL -** Para el reinicio de la ejecución contractual, las partes acuerdan que no será necesaria la suscripción de un acta de reinicio, por cuanto queda plenamente determinado que el (la) contratista, reiniciará las actividades propias

del objeto contractual el día 04 de diciembre de 2023 (Día siguiente a la terminación de la suspensión, fecha indicada en la cláusula primera de este documento).**CLÁUSULA TERCERA: NOTIFICACIÓN ASEGURADORA -** El (la) contratista deberá informar a la aseguradora sobre la presente acta de suspensión y allegar al SENA dicha modificación. **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.4649217 del año 2023 permanecerán indemnes. **CLÁUSULA QUINTA:** Remítase el presente documento al área de presupuesto del Centro Agroempresarial Y Turístico De Los Andes, para lo de su competencia. **CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA SEPTIMA:** La presente suspensión y modificación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción de las partes.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Aprobó: Dary Milena Salazar Suarez – Coordinadora Programas Especiales